



RESOLUCION No. 406-AD-78

Lima, 13 de abril de 1978

Vista, la solicitud de registro N° 1331 presentada por don Pedro Rojas Araujo, sobre adelanto indemnizatorio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 11365 y demás disposiciones conexas, y por pertenecer al régimen de la Ley N° 8439; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los informes emitidos por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Administración Financiera para que abone a don PEDRO ROJAS ARAUJO, Obrero de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES ORO (S/. 36,940.00), por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a la fecha y a cuenta de sus Beneficios Sociales de Ley, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que origine su cumplimiento se aplicará con cargo a la Partida 01.16 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el presente año.

Regístrese y comuníquese,



LUCIANO CUNEO MARGOLIN
INRED

UP/JZB.
M.Z.P.
dqp.